

Dictamen 3/2017 (sesión de 14 de junio de 2017): “Definición de supuestos en que es exigible la presentación de proyecto técnico visado”.

Dada cuenta del dictamen 4/2014, emitido por la extinta Comisión Técnica de Obras y Actividades en su sesión de 20 de junio de 2014, la Comisión, por unanimidad, acuerda ratificarlo quedando emitido el dictamen en el siguiente sentido:

“Aprobar el cuadro que se adjunta como anexo expresivo de los supuestos en que es exigible el visado del proyecto técnico, en cumplimiento de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 1.000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.”

ANEXO

TIPO LIC.	DOCUMENTOS	DECRETO 1000/2010 VISADO	ORDENANZA MUNICIPAL
A.-NUEVA PLANTA B.- REHAB. INTEGRAL C.- LEGALIZACIÓN D.- OBRAS PARCIALES: CON VARIACIÓN ESENCIAL DE: 1.- COMPOSICIÓN GENERAL EXTERIOR 2.- VOLUMETRÍA 3.- CONJUNTO DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO 4.-CAMBIO DE USOS CARACTERÍSTICOS DE EDIFICIO 5.- CARÁCTER PARCIAL QUE AFECTEN A ELEMENTOS O PARTES PROTEGIDAS	PROYECTO BÁSICO	NO	NO
	PROYECTO EJECUCIÓN	SI	SI
	PROYECTO SEGURIDAD Y SALUD	NO	SI
	PROYECTO CAPTACIÓN SOLAR	NO	NO
	PROYECTOS COMPLEMENTARIOS, (TELECO, ANDAMIO)	NO	NO
	CERTIFICADOS FINALES DE OBRA	SI	SI
REFORMAS COMUNI. AMBIENTAL RESTO	PROYECTO BÁSICO	NO	NO
	PROYECTO EJECUCIÓN	NO	SI
	PROYECTO SEGURIDAD Y SALUD	NO	SI
	PROYECTO CAPTACIÓN SOLAR	NO	NO
	PROYECTOS COMPLEMENTARIOS, (TELECO, ANDAMIO)	NO	NO
	CERTIFICADOS FINALES DE OBRA	NO	NO

NOTA: proyecto a nivel de desarrollo de proyecto de ejecución. No confundir con proyecto de ejecución ejemplo el cumplimiento del DB-HR o de la captación solar se justifican con proyecto a nivel de ejecución pero no tiene que ser visado, (solamente el proyecto de jec.si le corresponde conforme el cuadro anterior)